

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 795/2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-016-2013

FECHA : 11 de diciembre de 2023

A través del Ord. U.I.P.S. N° 564, de 16 de agosto de 2013, se formularon cargos en contra de Fundación Educacional Santiago College, titular de la unidad fiscalizable “Santiago College Los Trapenses”, localizada en Avenida Los Trapenses N° 4057, comuna de Lo Barnechea, región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a, del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	El titular no ha presentado el Plan de Compensación de Emisiones de MP10 asociado a la etapa de operación del Proyecto “Santiago College Los Trapenses”.

En virtud de lo anterior, la Fundación Educacional Santiago College con fecha 10 de septiembre de 2013 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Ord. U.I.P.S. N° 741, de fecha 3 de octubre de 2013, las que fueron incorporadas en el PDC refundido de fecha 04 de noviembre de 2013, siendo aprobado con fecha 07 de noviembre de 2013, por medio del Ord. U.I.P.S. N° 890, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2015-474-XIII-PC-EI, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 11 de febrero de 2019.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a la acción contemplada en el mismo, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la



ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: “[d]el total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PDC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-016-2013.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-016-2013, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2015-474-XIII-PC-EI ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG/MLH

C.C.

- Jefe Oficina Regional RM.

